

Con este motivo me oporto a la disposicion de Vm^a bajo
 el supuesto de q^e me saldó de lo q^e me surtió de vni.
 y pido a Dios le que m^a. am^a. Cruzilla 18 de Julio de 1773

Notificacion al Regidor e Callente para
 la prision y embargo.

Auto de remision al Abcor.

Ocupacion de seis dias el v^o Justi-
 cia, y nueve el Cmo.

Pago el v^o Justicia de todo 1818 10 d^{os}.

veinte y siete ofas de papel sellado.

Diligencia.

292

14914

136.2

191

1369

888

14408

78498

292

191

494

13911

10910

373

292

292

10914

292

292

191

292

191

292

729

498

14192

7819

Salon^t
 1373/2/118

Auto & oficio

Diligencia

Notificación, aceptación, y juram.^{to}

Auto en vista

Declaraciones & los herederos y Causano para seis
ofas, y media

Tenores Dionisio Lopez, Mof. Oveta, Jm Oveta,
y Paquala Toriéro cinco ofas.

Declaracion & los Causanos ofa, y media.

Dos diligencias, y la una & entrega & Testimo
nio a Paylac sin perjuicio.

Auto en vista p.^a tomar las Declaraciones a los
Guardias.

Testes Antonio Ybor, Conorte, y Requeras siete
ofas.

Auto para la prision, y embargo & bienes &
los culpados.

Carta & Paylac puesta por diligencia.

Diligencia & la respuesta con copia & la auto.

En el Lugar del Puego á primero de Julio del año mil Sietecientos Setenta y tres; el S^d D^o Antonio Sorrojal L^{op} de la Casa Justicia y Juez ordinario de la presente Valle de Tena, por ante mi infrascripto C^{no}. Dixo que por quanto en los Autos formados de Oficio Contra Pedro Candet, y Martin Berdud Vecinos del Lugar de Laxum en el Reyno de Francia y dos franceses mas sobre haver herido gravemente a dos Ministros de la R^{ta} Renta llamados fran^{co}. Alfonso y Manuel Calbo en las Cercanias de la venta de Socotor bajo el dia diez y nueve del mes de Junio proximo pasado resulta que Pedro Barát Cirujano del Lugar de Sallent procedio á la Curacion de d^{hos} Ministros sangrando los Segunda vez y suministrando les Condiales de la Botica sin dar Cuenta a d^{ho} Su M^a para la pronta providencia arri para la perfecta Curacion con asistencia de Medico y Cirujano como para las prisiones de los Culpa dor y embargos de Viene y demas necesario que la dilacion suele hacer iluvorios y siendo estos hechos dignos de Castigo para que en lo Succesibo no succedan otros. Por tanto devia mandar y mando se haga Piera apante de estos excoos Contra el d^{ho} Pedro Barát y qualquiere otro Culpa do que resultare extrañendore á Continuacion de este Auto las declaraciones justificativas de los referidos hechos del d^{ho} Cirujano Pedro Barát y la de los dos Maestros Cirujanos Nombra dor recibiendo se de nuevo las que fueren Conducentes para mayor abriguacion de la Culpa y a su tiempo se recojan las recetas que estubieren en poder del Boticario duplicada por d^{ho} Barát y de qualquiere otra persona y fecho el Auto y por este asi lo probeio mando y firmo y firme Yo el C^{no} doy fee.

Entiendo que el S^d Alcalde debe mandar se le prevenga á Pedro Barát Cirujano de Sallent que en lo Succesibo no haga Curacion de mano violenta como la que resulta de Auto sin dar aviso ala Justicia inmediata ^{te} que lo permita el Socorro hecho al herido pues de lo contrario se le Castigara y con esta providencia se Cese en prosequia esta Causa Taragora a ocho de Julio de 1773

D^a fran^{co} Paula de Roida



Auto en Vista = En el Lugar de Salient a 17 de Julio del año
1773. el Sr. Alcaide General de la Casa Justicia y Fuer
ordinaria de la ciudad de Lima, en vista de la
petición de don Juan de la Cruz el Sr. Juan de
Pacheco informándose con el p. ante m. el infrascripto
Cmo. Lrdo. que debia mandar mandó y ordenó
a Pedro Barate Cesurano algn. Lugar de Salient
quien lo sucesivo no haga curación a mano vie.
Vento como laque multa a los sin dar aviso a la
Justicia vniuersal, que lo p. m. el Sr. como Richard
deudo, pues el conuato de la curia, quedando
con esta provida sin continuar con la causa. Por ende
su Auto de p. m. mandó y firmó, y firmó
el Cmo. Lrdo. Sr. Alcaide General. Juan de la Cruz.

Notific. Royo. En el Lugar de Salient a 17 de Julio del año
1773. el Cmo. notificó que el Sr. como Richard de
do Barate Cesurano al mismo, en su persona, de que
deya = Sr. Royo.

En vista. P. C. O. P.

En vista de Auto; y se reconoce por los mismos, ha
berse causado el insulto a los lineros y honras, q^{do} ellos
bajaban a Cardel; y compañeros a la Aduana, con el
dinero, q^{do} les habian ocupado, sin habérsele manifestado:
Entiendo q^{do} el Sr. Alcalde debe remitir esta instancia
original al Il^{mo}. Sr. Intendente de este Reyno de Ara
gon para q^{do} como la providencia, q^{do} le pareciere conve
nir; como tambien la anexa, e incidente con Pedro Pa
rat Cirufano, determinarla, en el estado en q^{do} se halla,
sin hacer sobre ello mas diligencia; dando aviso al Il^{mo}
niente D^{no} Cerean Baylac de la remesa, q^{do} se hace
de Auto a Il^{mo} Sr. Intendente; quedandose Il^{mo} Sr. Alcalde
un testimonio succincto de lo resultivo de este Auto en
el Oficio. S. C. Zaragoza a 8 de Julio de 1773

D^{no} D^{no} Don Juan de los
Rios

Entiendo que el Sr. Alcalde debe mandar veloz
venga a Pedro Parat Cirufano a Salent, que en lo
sucesivo no haga curacion de mano violenta como
la que resulta de Autos sin dar aviso a la Justicia in
mediatamte. que le pida el Socorro fecho al Pendo
pues solo contraxo se le castigara, y con esta Provi

denia ve cese en proseguir esta Causa. Zaragoza
8 de Julio de 1773. D.^o Juan Paula de Roa.